

CIRCULAR CONJUNTA No. 016

PARA: COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL ELECTORAL, COMITÉS REGIONALES Y PROVINCIALES DE CONTROL ELECTORAL; FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE GARANTIAS.

DE: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASUNTO: COLABORACION ARMÓNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

FECHA: Julio 28 de 2021

La Procuradora General de la Nación, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, y el artículo 7, numerales 3, 7 y 16 del Decreto Ley 262 de 2000, y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política y las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, suscriben de manera conjunta la presente circular con el propósito de buscar la colaboración armónica tendiente a garantizar la promoción, el ejercicio y la divulgación del derecho a la participación y de propender por unos procesos electorales transparentes, informados, justos, incluyentes y en paz, a través de la promoción y capacitación para el fortalecimiento del control social e institucional con motivo de los comicios electorales a realizarse en los años 2021 y 2022, en el marco de las competencias constitucionales y legales, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 28 de noviembre de 2021, se celebrarán en Colombia las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.
2. Que en el año 2022, se realizarán en Colombia las elecciones de Congreso de la República y Presidencia y Vicepresidencia de la República. Las primeras el 13 de marzo y las segundas el día 29 de mayo la primera vuelta y, en caso de ser necesario, el 19 de junio la segunda vuelta.
3. Que el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas, entre otras finalidades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.
4. Que el artículo 113 de la Carta Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de los fines estatales, siendo uno de ellos el desarrollo de acciones de promoción de la participación de la ciudadanía en la actividad democrática.
5. Que el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo, tanto la vigilancia y control de las actividades electorales de las agrupaciones políticas, como las de la Organización Electoral, así como velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

6. Que a la Procuraduría General de la Nación se le ha confiado la vigilancia del cumplimiento de la constitución y la ley, la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la protección del interés público, así como la guarda y promoción de los derechos humanos, entre estos, el de la participación.

7. Que la Procuraduría General de la Nación, a través de la Resolución 095 de 2021, creó la Comisión Nacional de Control Electoral y los Comités Regionales, Provinciales y Distrital de Control Electoral, así como el Grupo de Trabajo Unidad de Vigilancia Electoral, asignando a la Comisión Nacional de Control Electoral y entre sus funciones se encuentra la de “Velar para que las autoridades electorales cumplan a cabalidad con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con los planes de acción previstos para la organización de los procesos electorales ordinarios, atípicos, consultas de los partidos y movimientos políticos y mecanismos de participación ciudadana”.

8. Que como respuesta a la discriminación para ejercer el derecho a la participación ocasionada por diferentes factores, entre estos la situación de violencias en razón de género y en consecuencia contra las mujeres en Colombia, la Procuraduría General de la Nación implementó, a partir del 8 de marzo de 2021, la Estrategia PROMUJERES, entre cuyos ejes básicos se destaca la “promoción de la superación de las brechas de género para la protección, el acceso y sostenibilidad de las mujeres en cargos de alto nivel, de elección popular y de participación pública. Abordaje de la discriminación y la violencia política contra las mujeres por el hecho de ser mujeres”.

9. Que, en el marco misional del Consejo Nacional Electoral en cabeza de la actual presidenta, a partir del año 2019, se creó la Ruta Pedagógica, Preventiva e Institucional “SUBETE AL BUS”, como una estrategia para la participación política efectiva de las mujeres y de la prevención y erradicación de la no violencia política en razón de género, con una metodológica simbólica conocida a nivel nacional e internacional.

10. Que, con el fin de fortalecer el control social e institucional, y prevenir la ocurrencia de hechos que pongan en riesgo el derecho a la participación generados por diferentes factores de discriminación, como el género y la condición sexual, se hace necesaria la implementación de estrategias y acciones de capacitación tendientes a promover y garantizar el libre ejercicio del derecho a elegir y ser elegido.

11. Que las elecciones libres, transparentes e incluyentes, requieren de un compromiso conjunto entre la sociedad civil y las entidades públicas.

De conformidad con la normativa y consideraciones señaladas y teniendo en cuenta las competencias y funciones constitucionales y legales de la Procuradora General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral se ordena a la Comisión Nacional de Control Electoral de la Procuraduría y a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral realizar las siguientes funciones de manera coordinada:

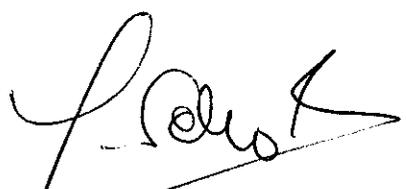
1. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación sobre pedagogía electoral dirigida a la ciudadanía para que apoyen el proceso de observación correspondiente, desde un enfoque de transparencia y prevención del riesgo electoral.

2. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación en materia de participación política y de prevención de la violencia política contra la mujer.
3. Diseñar estrategias interinstitucionales para realizar el seguimiento a las campañas políticas, a fin de garantizar el correcto ejercicio democrático por parte de los partidos políticos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos, con la finalidad de evitar conductas o mensajes que inciten a conductas de discriminación y/o xenofobia en la contienda electoral, así como expedir las regulaciones que se requieran para prevenir dicha situación.
4. Realizar seguimiento a las campañas políticas, con el fin de evitar conductas que vulneren las normas electorales en materia de propaganda política.
5. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación sobre pedagogía electoral a la ciudadanía, que permitan resaltar el valor e importancia de los jurados de votación y su rol dentro del proceso electoral.
6. Diseñar estrategias interinstitucionales de promoción ante los diferentes actores políticos, que permitan resaltar el valor y la importancia de los testigos electorales y los auditores de sistemas en las diferentes etapas del proceso electoral.
7. Promover la presencia del Ministerio Público en todos los niveles de las comisiones escrutadoras, como representante de la sociedad y para la protección del interés general.
8. Diseñar estrategias interinstitucionales de capacitación en materia de prevención de la desinformación.
9. Realizar actividades de sensibilización dirigidas a servidores públicos a particulares y a organizaciones políticas, orientadas al reconocimiento y prevención de los riesgos disciplinarios y penales en materia electoral, así como la regulación sobre financiación de campañas políticas y los deberes sobre rendición de cuentas, desde la óptica del volumen, origen y destino de los recursos.
10. Difundir y promover de forma articulada, los canales interinstitucionales que permitan la recepción y trámite de quejas ciudadanas, en aras de la protección del interés general, cuando quiera que se encuentre en riesgo por la participación indebida en las campañas de quienes desempeñan funciones públicas, manejen recursos públicos o por la intervención de cualquier actor electoral o persona que incurra en conductas violatorias de las normas electorales. Para ello, la ciudadanía podrá presentar quejas y denuncias en los correos: quejas@procuraduria.gov.co y atencionalciudadano@cne.gov.co

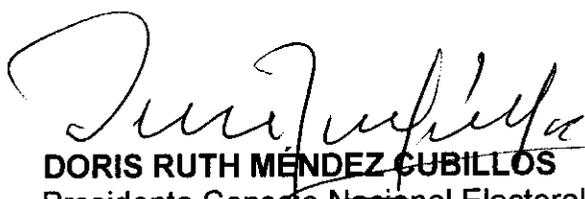
11. Promover la pedagogía respecto de la forma como se deben presentar las denuncias o quejas ciudadanas relacionadas con las posibles irregularidades en el proceso electoral, a través de la herramienta URIEL - Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral- del Ministerio del Interior.
12. Promover el funcionamiento de las comisiones o comités en los diferentes niveles encargados de coordinar las diferentes instituciones que intervienen en la organización y vigilancia del proceso electoral, así como las que tienen a su cargo el orden público o la convivencia ciudadana, para la prevención y mitigación de los riesgos electorales en las diferentes regiones del territorio nacional.
13. Emitir la respectiva alerta o alarma electoral e informar de ser el caso a la autoridad competente sobre irregularidades que se presenten en el marco del proceso electoral, para identificación del riesgo y la implementación de las acciones estatales para su mitigación, cuando se requieran y en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
14. Realizar actividades para prevenir el incumplimiento de la restricción establecida en el artículo 316 de Constitución Política, relacionada con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.
15. Las actividades que se desarrollen, en virtud del presente circular serán coordinadas por la Comisión Nacional de Control Electoral en la Procuraduría General de la Nación y por la Presidencia en el Consejo Nacional Electoral.

La presente circular no impide que la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Nacional Electoral desarrollen de manera autónoma las actuaciones que consideren pertinentes y el cumplimiento de sus deberes de acuerdo con sus funciones constitucionales y legales.

Se suscribe el presente Instructivo Conjunto, en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 2021.



MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación



DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Presidenta Consejo Nacional Electoral

Proyectó Karen Lorena Burgos Negrette- Asesora del Consejo Nacional Electoral
José María Sarmiento Ortiz - Coordinación Unidad de Vigilancia Electoral CNCE. PGN.
Revisó: Idayris Yolima Carrillo Pérez - Procuradora Séptima Delegada ante el Consejo de Estado PGN
Jorge Humberto Serna Botero - Jefe de Oficina Jurídica PGN